

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 y modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, 48, 46010 Valencia), donde se halla de manifiesto el expediente de referencia, o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes.

Valencia, a 10 de enero de 2007.—El secretario general, Carlos Fernández Gonzalo.

663

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a José Francisco Ballester Alacreu.

EDICTO

Amador García Aparicio, director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Valencia.

Hace saber:

Que por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a JOSE FRANCISCO BALLESTER ALACREU, con último domicilio conocido en 46100 - BURJASSOT, JOSE

CARSI, 52, que en relación con el expediente número 2006/042 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivado del accidente sufrido por el trabajador JOSE FRANCISCO BALLESTER ALACREU mientras prestaba sus servicios para la empresa ALVAREZ SCHAEER, S.A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto:

Primero.- Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por JOSE FRANCISCO BALLESTER ALACREU, en fecha 17/05/2005.

Segundo.- Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones económicas otorgadas por el sistema de la Seguridad Social derivadas de la contingencia profesional sufrida, sean incrementadas en el 30% con cargo exclusivo a la empresa JOSE FRANCISCO BALLESTER ALACREU, que deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el importe necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que éstas se hayan declarado causadas.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que la dictó en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto, de conformidad con el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Valencia, a 6 de febrero de 2007.

3777

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia.

ANUNCIO

Código nº 4600105

Reg. Elect. 2

JARP/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 23/1/2007 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia, por la que se revisan las tablas salariales del 2006 por diferencias del I.P.C., según lo previsto en el artículo 13 del convenio colectivo vigente, presentada en este Organismo con fecha 26 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, a 30 de enero de 2007.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal de Valencia.

En Valencia, siendo las 17 horas del día 23 de enero de 2007, se reúne debidamente convocada la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (FEMEVAL) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.),

Las partes reunidas acuerdan:

Aprobar las tablas salariales provisionales para el año 2007, así como la revisión salarial correspondiente al año 2006 y los atrasos salariales correspondientes al mes de enero de 2007.

El modo de actuar ha sido el siguiente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del convenio, y dado que el IPC real para 2006 ha sido 2,7%, procede aplicar para el año 2006, la revisión de 0,7 % y en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo citado, dado que el IPC previsto fue superado en los meses de mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre, los atrasos se abonarán por estos cinco meses y la parte proporcional de las pagas. Las cantidades resultantes, que en las tablas aparecen como atrasos salario grupo 2006, atrasos ex categoría 2006 y atrasos plus convenio 2006, se abonarán en una sola paga, antes del 31 de marzo de 2007.

Este salario revisado es el que se abonará de forma provisional en 2007, en tanto en cuanto debe negociarse el convenio para este año, y el que servirá de base de cálculo para las tablas definitivas de 2007.

La columna de atrasos del mes de enero supone la diferencia entre los salarios provisionales 2007 que debía haber cobrado el trabajador y los que realmente ha percibido que corresponde a las tablas del año 2006.

Las mencionadas tablas se adjuntan como anexo.

Se faculta a Dª Isabel Micolau Ginés para depositar la presente acta, así como su anexo a efectos de su publicación y demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 18,30 horas.

Convenio Colectivo Provincial para la Industria del Metal de Valencia
 Tablas Salariales Provisionales 2007 y Revisión 2006
 Clasificación Profesional

	G	ATRASOS 2006 SALARIO GRUPO 2006	ATRASOS 2006 SALARIO EXCATEGORIA 2006	ATRASOS 2006 PLUS CONVENIO GRUPO 2006	SALARIO GRUPO 2007	SALARIO EXCATEGORIA 2007	PLUS CONVENIO GRUPO 2007	ATRASOS ENERO SALARIO GRUPO 2007	ATRASOS ENERO SALARIO EXCATEGORIA 2007	ATRASOS ENERO PLUS CONVENIO GRUPO 2007
TECNICOS										
Ingenieros y Licenciados	1	58,84 €		3,20 €	1.444,68 €		93,97 €	9,79 €		0,64 €
Analista de sistemas	1	58,84 €		3,20 €	1.444,68 €		93,97 €	9,79 €		0,64 €
TECNICOS										
Técnicos y Aparejadores	2	51,26 €		3,20 €	1.258,61 €		93,97 €	8,53 €		0,64 €
Graduados Sociales	2	51,26 €		3,20 €	1.258,61 €		93,97 €	8,53 €		0,64 €
Ayudante Técnico Sanitario	2	51,26 €		3,20 €	1.258,61 €		93,97 €	8,53 €		0,64 €
TECNICOS										
Jefe de Primera (Técnicos de Organización del Trabajo)	3	43,92 €	0,56 €	3,50 €	1.078,33 €	13,84 €	102,05 €	7,31 €	0,09 €	0,70 €
Jefe de Primera (Técnicos Laboratorio)	3	43,92 €	0,56 €	3,50 €	1.078,33 €	13,84 €	102,05 €	7,31 €	0,09 €	0,70 €
Programador	3	43,92 €		3,50 €	1.078,33 €		102,05 €	7,31 €		0,70 €
Deliniante Proyectista	3	43,92 €		3,50 €	1.078,33 €		102,05 €	7,31 €		0,70 €
OPERARIOS										
Jefe de Taller	3	43,92 €	1,08 €	3,50 €	1.078,33 €	27,10 €	102,05 €	7,31 €	0,18 €	0,70 €
EMPLEADOS										
Jefe de Primera (Admivo)	3	43,92 €	,56 €	3,50 €	1.078,33 €	13,84 €	102,05 €	7,31 €	0,09 €	0,70 €
TECNICOS										
Jefe de Segunda (Técnicos Organización del trabajo)	4	41,05 €		3,50 €	1.007,89 €		102,05 €	6,83 €		0,70 €
Jefe de Segunda (Técnicos Laboratorio)	4	41,05 €		3,50 €	1.007,89 €		102,05 €	6,83 €		0,70 €
Maestros Industriales	4	41,05 €		3,50 €	1.007,89 €		102,05 €	6,83 €		0,70 €
OPERARIOS										
Encargado	4	42,23 €		3,50 €	1.036,96 €		102,05 €	7,03 €		0,70 €
EMPLEADOS										
Jefe de Segunda. (Admivo)	4	41,09 €		3,50 €	1.009,02 €		102,05 €	6,84 €		0,70 €
Cajero (empresas de 250 a 1000 trabajadores)	4	41,09 €		3,50 €	1.009,02 €		102,05 €	6,84 €		0,70 €
OPERARIOS										
Oficial de Primera (Profesional de Oficio)	5	38,56 €		3,75 €	30,01 €		4,30 €	6,51 €		0,75 €
Oficial de Segunda (Profesional de Oficio)	5	38,56 €		3,75 €	30,01 €		4,30 €	6,51 €		0,75 €
EMPLEADOS										
Oficial Primera. (Admivo.)	5	36,27 €	1,38 €	3,65 €	890,57 €	34,11 €	107,41 €	6,03 €	0,23 €	0,73 €
Deliniante de Primera	5	36,27 €	1,38 €	3,65 €	890,57 €	34,11 €	107,41 €	6,03 €	0,23 €	0,73 €
Técnicos de Organización Trabajo de Primera	5	36,27 €	1,38 €	3,65 €	890,57 €	34,11 €	107,41 €	6,03 €	0,23 €	0,73 €
Analista de Primera (Técnicos Laboratorio)	5	36,27 €	0,84 €	3,65 €	890,57 €	21,22 €	107,41 €	6,03 €	0,14 €	0,73 €
Viajante	5	36,27 €	0,84 €	3,65 €	890,57 €	21,22 €	107,41 €	6,03 €	0,14 €	0,73 €
Calgador	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Chófer de camión	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Conductor de máquinas	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Oficial Segunda (Admivo.)	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Operador de Máquinas	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Delineante de Segunda	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Técnicos de Organización Trabajo de Segunda	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
Analista de Segunda	5	36,27 €		3,65 €	890,57 €		107,41 €	6,03 €		0,73 €
OPERARIOS										
Oficial de Tercera	6	34,88 €		3,75 €	28,49 €		4,30 €	5,89 €		0,75 €
Especialista	6	34,88 €		3,75 €	28,49 €		4,30 €	5,89 €		0,75 €
EMPLEADOS										
Listero	6	35,02 €	0,06 €	3,80 €	859,79 €	1,34 €	112,77 €	5,83 €	0,01 €	0,76 €
Chófer de turismo	6	35,02 €	0,06 €	3,80 €	859,79 €	1,34 €	112,77 €	5,83 €	0,01 €	0,76 €
Conserje	6	35,02 €	0,06 €	3,80 €	859,79 €	1,34 €	112,77 €	5,83 €	0,01 €	0,76 €
Cocinero principal	6	35,02 €	0,06 €	3,80 €	859,79 €	1,34 €	112,77 €	5,83 €	0,01 €	0,76 €
Auxiliar de Organización	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Auxiliar Administrativo	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Almacenero	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Dependiente	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Telefonista	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Auxiliar (Técnicos de oficina)	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Auxiliar (De laboratorio)	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
Pesador basculero	6	35,02 €		3,80 €	859,79 €		112,77 €	5,83 €		0,76 €
OPERARIOS										
Peón	7	34,88 €		3,75 €	27,72 €		4,50 €	5,89 €		0,75 €
EMPLEADOS										
Reproductor de planos	7	34,02 €	0,18 €	3,80 €	835,37 €	4,62 €	112,77 €	5,66 €	0,03 €	0,76 €
Guarda jurado	7	34,02 €		3,80 €	835,37 €		112,77 €	5,66 €		0,76 €
Vigilante	7	34,02 €		3,80 €	835,37 €		112,77 €	5,66 €		0,76 €
Ordenanza	7	34,02 €		3,80 €	835,37 €		112,77 €	5,66 €		0,76 €
Portero	7	34,02 €		3,80 €	835,37 €		112,77 €	5,66 €		0,76 €
Camarero	7	34,02 €		3,80 €	835,37 €		112,77 €	5,66 €		0,76 €
Aprendiz Categoría										
Aprendiz Categoría	8	22,70 €		2,20 €	557,35 €		64,21 €	3,78 €		0,44 €
Contrato Formación 1º Año	8	22,76 €			558,83 €			3,79 €		
Contrato Formación 2º Año	8	26,26 €			644,81 €			4,37 €		
Meda Dieta										
Dieta Entera					7,24 €					
Plus Distancia					26,52 €					
					0,23 €					
Seguro Convenio Art.82										